

Chía, febrero de 2025

Señor
HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
Secretario de Gobierno
E. S. D.

Asunto: **Cotización**

EDGAR HERNANDO POVEDA ROMERO, presenta ante su Despacho la siguiente cotización o preventa de servicio para desarrollar el siguiente objeto contractual: **ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

Descripción: Inmueble ubicado en los cerros orientales, por ser los cerros más altos que tiene el Municipio y, por lo tanto, los más apropiados para una eficiente y efectiva recepción y transmisión de señal dentro del espectro electromagnético del municipio, con espacio disponible para la ubicación de la antena con equipos de telecomunicaciones y de la red pública WIFI del Municipio de Chía.

Características de la torre:

- 1) Estar ubicada en un predio que dé cobertura y línea de vista radioeléctrica a todo el municipio de Chía a una altura mínima de 3000 metros sobre el nivel del mar.
- 2) Contar con una estructura auto soportada y/o riendada de mínimo 30 metros.
- 3) Tener el mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura durante el periodo del arrendamiento, pintura, ajuste de pernos y tornillo verificación de riendas y línea de vida.
- 4) Contar con escalerilla de acceso, guaya metálica (línea de vida) y escalinata.
- 5) Soportes para antenas microondas y RF.
- 6) Pararrayos tipo Franklin (2) con elementos para su instalación.
- 7) Kit de tierras bajante en cable No. 2/0, tres Platinas de Tierra (Busbar de cobre) con aislador y soportes cada 3 mts.
- 8) En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultáneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 y 40 destellos por minutos con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del periodo de iluminación.
- 9) Tener una red de alimentación a 0 metros de 110 VAC con puesta a tierra.
- 10) Tener soporte de energía en caso de falla del suministro con planta eléctrica que garantice la funcionalidad de los equipos.

Obligaciones:

1. Poner a disposición del Municipio un espacio para una torre de mínimo 30 metros aproximadamente, que esté ubicada en el cerro más alto del Municipio de Chía, Lote "EL MIRADOR" ubicado en la vereda "Altos de Yerbabuena sector Pan de Azúcar" parte alta del Municipio de Chía (Cundinamarca), que tenga punto de vista al valle del municipio, que permita la instalación de cinco antenas repetidoras, cuya ubicación permita mejorar la frecuencia a los equipos y asegure una comunicación optima entre los equipos de telecomunicaciones y por ende, el correcto funcionamiento de los servicios a cargo del Municipio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.
2. Poner a disposición del Municipio un espacio en un cuarto técnico bajo custodia del arrendador, para ubicación de los equipos radioeléctricos necesarios para el correcto funcionamiento de las antenas repetidoras, como, por ejemplo: UPS, swich y un gabinete mediano de control.

3. Asegurar la prestación del servicio de energía normalizada en el cuarto técnico para los equipos de telecomunicaciones allí ubicados, durante las 24 horas al día y los 7 días a la semana, ya sea a través del fluido eléctrico o planta generadora de energía.
4. Asumir los costos derivados del servicio de energía eléctrica.
5. Asumir los costos de combustible cuando el servicio de energía eléctrica presente falla o no funcione correctamente.
6. Permitir el acceso al predio donde se encuentra ubicada la torre y al cuarto técnico, del personal autorizado por el supervisor para la realización del mantenimiento y/o adecuación necesaria de las antenas y los equipos de telecomunicaciones y red WIFI.
7. Mantener la torre y los servicios conexos y adicionales necesarios para su correcto funcionamiento, en buen estado de conservación y servicio, para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato, el uso y goce pacífico de la misma por parte del Municipio.
8. Librar a la Entidad de toda perturbación en el uso y goce de la torre y del cuarto de operación.
9. Hacer las reparaciones estructurales y locativas necesarias a la torre objeto del contrato, que se originen de hechos que se generen de casos fortuitos o de fuerza mayor o de la mala calidad de la cosa arrendada; si fuere el caso.
10. Hacer las fumigaciones necesarias y periódicas al inmueble arrendado con el fin de mantener libre de plagas las áreas que lo integran.
11. En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato a la Alcaldía y al aeródromo más cercano y proceder a la reparación del daño.
12. Tener un cuarto de equipos de mínimo 2 m² que logre garantizar las condiciones ambientales para el adecuado funcionamiento de los equipos.
13. Suscribir el inventario elaborado por las partes a la entrega y recibo del inmueble.
14. La estructura de las antenas o torre deberá estar pintada en siete (7) franjas alternadas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que, a las bandas del extremo superior e inferior, corresponda el color naranja, de acuerdo con la resolución 02306 del 11 de septiembre de 2016. Podrán ser mimetizadas o camufladas en su totalidad las estructuras con altura inferior a 45m, en caso tal que se supere esta medida se debe pintar con los colores aeronáuticos del apartado anterior.
15. En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatios (TIPO • 100 a 21 TS TS Y70 Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.

Tener las luces encendidas

Valor y forma de pago: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUAENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.343.975).

El Municipio cancelará el valor total del contrato en dos pagos, de la siguiente forma: Un (1) primer pago por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.171.988)** equivalente al 50% del valor del contrato a título de canon de arrendamiento, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del primer mes de arrendamiento, contados a partir de la fecha de inicio, y un segundo pago por el 50% restante se cancelará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del quinto mes de arrendamiento, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.171.987).**

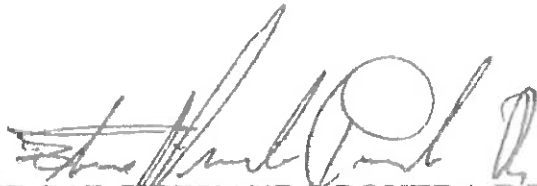
Dichos pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación del acta de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura o documento equivalente cuando corresponda.
- Copia del RUT.

UBICACIÓN DE LA ANTENA: En el Municipio de Chía, vereda Yerbabuena, Sector Pan de Azúcar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: once (11) meses.

Cordialmente,



ÉDGAR HERNANDO POVEDA ROMERO
C.C. 11.430.144.

Dirección: Vda. Yerbabuena Sector Pan de Azúcar parte alta. Chía – Cundinamarca.
Celular: 312231086

